

DECRETO N°  
04 MAYO 2017  
TEMUCO,

**VISTOS:**

1. La Escritura Pública de contrato de comodato de fecha 09 de febrero de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa José Miguel García, a través del cual la municipalidad entregó en comodato a la citada institución un inmueble denominado EQUIPAMIENTO MUNICIPAL UNO, de una superficie aproximada de 231,51 m<sup>2</sup>.
2. La Escritura Pública de modificación de contrato de comodato de fecha 21 de abril de 2017, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa José Miguel García, aumentando el plazo de vigencia del citado contrato, pasando de 4 a 5 años.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese la modificación del Contrato de Comodato celebrado por Escritura Pública de fecha 21 de abril de 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa José Miguel García, aumentando el plazo de vigencia del citado contrato, pasando de 4 a 5 años.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp

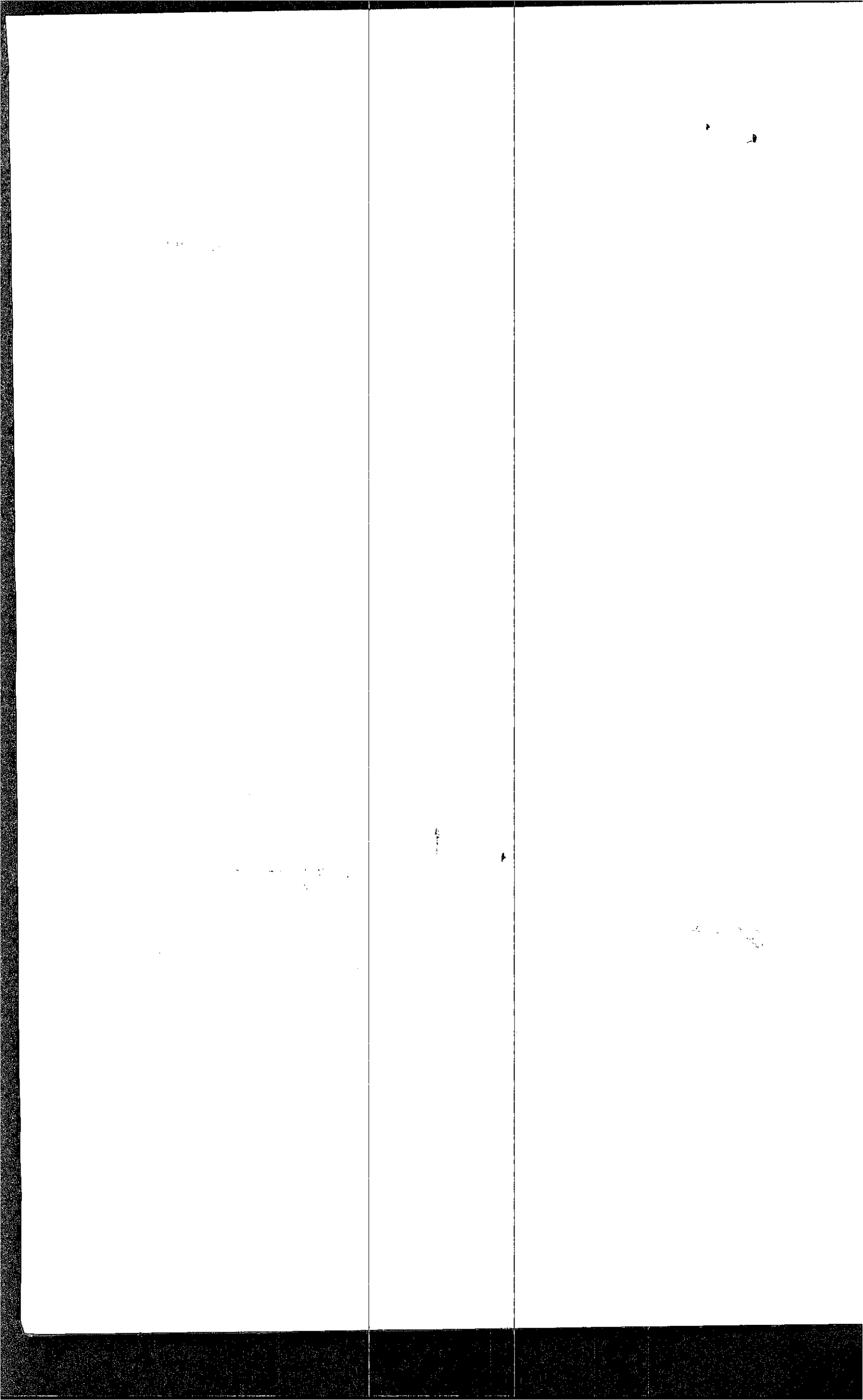
**Distribución:**

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- J.J.VV. Villa José Miguel García
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3208.-/2017**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017**

**MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS VILLA JOSÉ MIGUEL GARCÍA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra la **JUNTA DE VECINOS VILLA JOSE MIGUEL GARCIA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve guión dos, Personalidad Jurídica número trescientos veintiuno, representada por doña **YADIK DEL CARMEN OBREQUE TRONCOSO** en su calidad de Presidenta y Representante legal de dicha Junta, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

**PRIMERO:** Por escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil doce ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la *Junta de Vecinos Villa José Miguel García*, un contrato de comodato, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco entregó a la citada institución, un inmueble denominado **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL UNO**, de una superficie aproximada de doscientos treinta y uno coma cincuenta y un metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del Contrato de comodato referido en la cláusula anterior, en el sentido que se indica: Se aumenta el plazo de vigencia del citado contrato, el cual pasará de cuatro a cinco años, plazo que comenzará a correr desde la firma del presente instrumento, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que apruebe la modificación. **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo estipulado en el Contrato de Comodato, celebrado entre las mismas partes, citado en la cláusula primera del presente instrumento. **CUARTO:** El acuerdo del Concejo Municipal para la celebración de la presente modificación de contrato de comodato fue otorgado en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis. **QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en otorgar mandato irrevocable a la abogada domiciliada en Temuco, doña MONICA RIFFO ALONSO, facultándola para que suscriba en su representación todos los instrumentos públicos o privados, escrituras o minutas necesarias que se requieran para rectificar o complementar los términos de la presente escritura pública, de manera de subsanar los errores u omisiones que existieren, sin alterar la esencia y naturaleza de este contrato. **SEXTO** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de doña

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



YADIK DEL CARMEN OBREQUE TRONCOSO, para actuar en representación de la *Junta de Vecinos Villa José Miguel García*, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde como la de la representante de la Junta de Vecinos Villa José Miguel García, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **SEPTIMO:** Todos los gastos e impuestos que ocasionare el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos ocho.-----  
-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da fe. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*Yadik Obreque*

YADIK DEL CARMEN OBREQUE TRONCOSO  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS VILLA JOSÉ MIGUEL GARCÍA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 ABR. 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO EN ESTA FECHA

TEMUCO

NOTARIO  
PUBLICO  
JORGE ELIAS TADRES MALES